



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANUNCIO

Visto que mediante resolución de la alcaldía 157/2017 de fecha 31 de agosto se resolvió prorrogar por una sola vez la vigencia de la bolsa de trabajo para la contratación de un técnico auxiliar en educación infantil aprobada por resolución de la alcaldía 108/2016 de 6 de septiembre de 2016.

Visto que el curso escolar comenzará el próximo 7 de septiembre, estando prevista en esa misma fecha la puesta en marcha del aula de dos años en el CEIP de Mataporquera, resulta preciso proceder a la contratación de un técnico auxiliar de educación infantil recurriendo a la citada bolsa de trabajo.

Visto que la candidata que ocupa el primer lugar en el orden de prelación de la referida bolsa ha renunciado a su contratación una vez ofrecido el puesto, se ha procedido a emplazar a la segunda candidata, D^a Silvia Patricia Couto Sá, quien lo ha aceptado en esta fecha.

Considerando que hasta el mes de octubre de 2015 el horario de funcionamiento es de cuatro horas, aumentando en el mes de octubre.

Resultando que la educación es un derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la Constitución Española y que los Ayuntamientos cooperarán con la Administración Educativa y en consecuencia, la educación es un sector prioritario en el que se justifica de forma excepcional la contratación de personal temporal, de conformidad con el artículo 20.dos de la Ley 3/2017 de presupuestos generales del estado para el ejercicio 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y artículos 23 y 24 del RD 364/1995 por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y bases 7^a y 9^a de las bases reguladoras del procedimiento selectivo, resuelvo:

PRIMERO. Proceder a la contratación de candidata siguiente: D^a Silvia Patricia Couto Sá, con DNI 72223583H, emplazando a la interesada para que en el plazo de dos días hábiles aporte los documentos a que se hace referencia en la base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo o declaración responsable de que no se ha producido variación alguna respecto de la documentación presentada con ocasión de la contratación efectuada en septiembre de 2017.

SEGUNDO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad regulada por el artículo 15.1a del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de duración determinada y en régimen de dedicación a tiempo parcial con una jornada semanal de 20 horas con la trabajadora seleccionada, estableciendo un período de prueba de tres meses a contar desde la fecha de la formalización del contrato, todo ello sin perjuicio de que, a lo largo del curso se deba aumentar la jornada laboral. El contrato comenzará el día 5 de septiembre y queda condicionada la vigencia del contrato en el ejercicio 2018 a la existencia de dotación presupuestaria por parte de este ayuntamiento, mediante la concesión de subvención por parte de la comunidad autónoma u otros mecanismos análogos.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento junto con la relación de recursos a interponer contra la presente resolución y dar cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.
- Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o una vez resuelto expresamente o desestimado presuntamente el recurso de reposición interpuesto, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.
- Cualquier otro que proceda.

En Valdeolea, el 7 de septiembre de 2015



Fernando Fariño González